FABIO DIAZ MESA
Carrera 3 No. 11-55 Of. 311- Cali
Tel. 3154419705

Señora:
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E.S.M

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JORGE NARANJO DOMINGUEZ y OTROS
DEMANDADOS: PAOLA ANDREA CORDOBA HINESTROZA y OTROS
RADICACION: No. 76001 3103 002-2024 00231-00

FABIO DIAZ MESA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, abogado titulado en ejercicio con T.P. No. 14.792 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, a Usted con todo respeto le manifiesto que, atendiendo lo dispuesto por su Despacho, procedía a subsanar la demanda, remitiendo **nuevamente** la demanda y sus anexos, junto con el memorial de subsanación, tanto al juzgado como a las personas que conforma la parte demandada.

Sin embargo, considero importante **ACLARAR** que, a pesar de que cumplimos con dicha carga procesal, no le asistió razón al juzgado en su decisión de inadmitir la demanda, por cuanto el suscrito **SI** le remitió de forma simultanea la demanda y sus anexos a la parte demandada, al momento de someter dicho libelo a reparto, como se evidencia en la constancia que demuestra lo afirmado, que adjunto a este escrito.

De la Señora Juez, atentamente,

FABIO DIAZ MESA
T.P. No.14.792 del C.S. de la J.
T.C. No. 14.974.416 de Cali.